

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 13 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00928-00

Obre en autos la diligencia de notificación con resultado negativo remitida al demandado a la dirección informada en la demanda, para los fines pertinentes.

De otro lado, en atención a la solicitud que milita en el folio 1 archivo018, téngase en cuenta para efectos de notificación del deudor la dirección física aportada por el (la) apoderado (a) del actor (folio 1 archivo018).

Se tiene en cuenta la diligencia de notificación personal remitida a la parte pasiva (archivo021) y en virtud de lo dispuesto en el inciso4° del artículo 118 del C. G. del P., la parte actora debe tener en cuenta que el lapso dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P. se contabiliza a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20b865fcd5e1ddb06f92fead8b91debbcfba1aa622c0bd7b5408112ffb7a0504

Documento generado en 13/09/2021 06:53:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**